



Para despachos de oficio dos mrs.



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.**

En lo hubiere en negado en las comarcas de Aragón
y del resto de que algunas causas de partidos ay de
que toca a las Audiencias como por millones de
rentas y servicios que me pertenecen no yo sino por que
tanto que los Reales para lo mayor de la seguridad
de lo que me a cargo de las dhas. Rentas y que me que
se de lo que en otros efectos de forma de aque lla y que
es tan pida de manda que en la dha. causa de par
tidos donde como dize no hubiere servido por pularo
de y a mano de las Audiencias de continen lo que de los dhas
Rentas procediere que la una temporal persona que
biere el dho. oficio de Jefe de Rentas y de la dha. causa
quiere y a cargo de lo que para que en otras versiones
de los dhas. dnos. Rentas y de lo que de los dhas.
servicios y Rentas por de esta forma

Por que puede acontecer que cuando fuer las dhas. just.
los de partimientos a su tiempo de los dhas. servicios
y las diligencias para sus causas como son obligados
mayor por dho. cargo de. de lo que yo en otros los
pongan obligación de acudir a las causas y justicias de la
causa de partidos de su jurisdicción como son diligencias
que hubieren hego para las dhas. cobranzas como son los
mandos que cuando fuer las diligencias dhas. confirmes
ellos pongan el remedio neces. para que se vea pagar
y hagan sus pldas. procurando quando sea posible
executar exco. que el dho. cargo que fueren
executa conforme los dhas. mandos. Este obligado ha hacer
que el principio de cada un año se hagan notorios
las pldas. en todos los lugares de partidos de que